



EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, facultado para adelantar todos los trámites tendientes a la suscripción de los contratos de arrendamiento requeridos por la Administración Departamental mediante Decreto No. 918 del 25 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal i, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el Decreto 1082 de 2015, establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se celebrará de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que el Municipio de Turbaco pertenece al sector público y se encuentra clasificado como una entidad estatal, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que teniendo en cuenta lo anterior se justifica la Contratación Directa a través de un Contrato de Arrendamiento, cuyo objeto será el arrendamiento de un cuarto frío donde funcione la cadena de frío de los biológicos del plan ampliado de inmunizaciones PAI – 2018 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Que el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar si Avanza 2016 – 2019, en su línea estratégica 2, BOLIVAR SI AVANZA LIBRE DE POBREZA, A TRAVES DE LA EDUCACION Y LA EQUIDAD, en su componente de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria, contempla el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI - 2018**.

En Desarrollo de estas competencias la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha elaborado y adoptado el Plan de Acción en Salud en donde se planifican y adoptan los diferentes Programas y Proyectos que se desarrollaran y ejecutaran durante la actual vigencia fiscal.

Dentro del Plan de Acción en Salud se ha incluido el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI - 2018**, el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

Que para dar cumplimiento al proyecto el Departamento de Bolívar debe contar con un Centro de acopio del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, lugar donde se reciben los biológicos y/o vacunas por tres (3) y hasta por cuatro (4) meses, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, para ser distribuidos a los Municipios del Departamento de Bolívar, de forma mensual.

Que el Departamento de Bolívar - Secretaria De Salud Departamental De Bolívar, no tiene dentro del Centro Administrativo Departamental un área con las características definidas en el manual técnico administrativo del PAI para que funcione el Centro de Acopio del Programa Ampliado de Inmunización PAI.

Que el Municipio de Turbaco- Secretaria de Salud Municipal, cuenta con un Cuarto Frío, el cual cumple con las características definidas en el manual técnico administrativo del Programa Ampliado de Inmunización

Que teniendo en cuenta lo anterior se justifica la Contratación Directa a través de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Turbaco, cuyo objeto será "Contratar el arrendamiento de un cuarto frío en el centro de acopio del Municipio de Turbaco para garantizar la cadena de frío de los Biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-2018 de la Secretaria de Salud de Bolívar".

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.

Que el presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2018, por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 del 15 de enero de 2018, expedido por el Director de Presupuesto del Departamento de Bolívar.

Que atendiendo la normatividad vigente en materia de contratación pública y teniendo en cuenta las restricciones que establece la Ley 996 de 2005 y lo indicado en la circular 007 de 22 de mayo de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nación sobre la aplicación de la Ley 996 de 2005- Ley estatutaria de garantías electorales-contratación estatal, que contempla, que durante el periodo en el cual está prohibida la contratación directa, en virtud del artículo 33 y lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2005, Se exceptúan las acciones que la entidad territorial requiera contratar como entidad sanitaria " con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del estado en el Cumplimiento de sus fines" ni paralizar su funcionamiento y menos interrumpir la prestación de los servicios públicos de carácter esencial y, de alguna manera, amenazar los derechos fundamentales de los habitantes del territorio, por lo que se debe tener en cuenta que el artículo 2.8.8.1.1.3 del Decreto 780 de 2016, Único del Sector Salud, define entidades sanitarias como " Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública". Que la prohibición contenida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que aplica a entidades de orden departamental, distrital y municipal, solo recae respecto de suscripción de convenios y contratos interadministrativos que impliquen ejecución de recursos , la cual se da inicio el 11 de noviembre de 2017. Que en el presente convenio no implica ejecución de recursos. Que las únicas excepciones a las disposiciones previstas en la ley de garantías se encuentran numeradas taxativamente en el último inciso del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, dentro de las que se encuentran lo referente a la defensa y seguridad del estado; los contratos de crédito publico, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza ,mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, mediante CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, **que** señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal i, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles", en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se celebrará de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa, cuyo OBJETO es "Contratar el arrendamiento de un cuarto frío en el centro de acopio del Municipio de Turbaco para garantizar la cadena de frío de los Biológicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI-2018 de la Secretaría de Salud de Bolívar".

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación directa a través de contrato de arrendamiento corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

55

RESOLUCION No
"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

ARTICULO CUARTO: Convócase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado a los

25 ENE. 2018

LUIS BIENVENIDO PADILLA SIERRA

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Delegado para contratar mediante Decreto No. 918 del 25 de agosto de 2017

Revisó: Rafael Vergara Campo –Jefe Oficina Asesora Jurídica Salud